



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre del año 2023.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunto infractor al trabajador el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, quien ocupa el puesto de **TÉCNICO DIGITALIZADOR, COMISIONADO AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

## RESULTADOS

**PRIMERO.-** Que según se desprende del Acta Administrativa de fecha **25 de septiembre del año 2023**, el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, realizó actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, esto como **TÉCNICO DIGITALIZADOR, COMISIONADO AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, lo cual ocurrió el día 09 de agosto del presente año, pero no fue hasta el día 12 de septiembre de este mismo año que su Superiora Jerárquica tuvo conocimiento de tales hechos, tal y como se precisó en la misma, donde el trabajador indicado desconoce los hechos ocurridos.

No se omite señalar que para efectos de la presente resolución únicamente serán valorados los hechos que se le imputan en el Acta Administrativa levantada el día 25 de septiembre del año corriente, tal y como se precisó en la misma, para su posterior sanción en caso de así resultar procedente.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo anterior y considerando que las conductas antes descritas y presuntamente observadas por el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas**, quien ocupa el cargo de **Jefa de Departamento de Registro de Vehículos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes** y quien es **Superiora Jerárquica** del referido trabajador, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral al trabajador mencionado.

**TERCERO. -** Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Administración Pública Estatal, se dio inicio al procedimiento de investigación laboral, **citando por oficio al trabajador mencionado, a los testigos de cargo o de los hechos** constitutivos de la conducta infractora materia del presente procedimiento; y al **representante del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes** para que comparecieran el día **25 de septiembre de 2023**, en la sala de juntas de la Subsecretaría de Ingresos situada en el primer piso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ubicada en Avenida de la Convención Oriente #102 Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags, a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral.

**CUARTO.-** A la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral, compareció **la C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas**, quien ocupa el cargo de **Jefa de Departamento de Registro de Vehículos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes** y quien es Superiora Jerárquica del trabajador indiciado; los CC. **Luis Ricardo Calvillo Luévano y Jessica Rosales Soriano**, en su calidad de **testigos de cargo o de hechos**; los CC. **Osiris Jacqueline Macias Macias y Mario Iván Ramírez** en su calidad de testigos de asistencia; y no obstante al haber estado debidamente notificado el **C. Gustavo Montantes Lemus**, Secretario del Interior del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes para que asignara un representante del Sindicado para que manifieste los puntos y consideraciones necesarios, se envió el oficio SI/403/2023 de fecha 22 de septiembre del 2023, suscrito por el mismo Secretario Interior, por medio del cual da aviso de que no se asistiría al trabajador indiciado ya que no se encontró sindicalizado, y el **C. Luis Ángel Hernández Quintero**, quien ocupa el puesto de **Técnico Digitalizador, Comisionado al Departamento de Registro de Vehículos, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** en su calidad de trabajador indiciado.

**QUINTO. -** El desahogo de la diligencia inició con la intervención por parte de la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas**, quien ocupa el cargo de **Jefa de Departamento de Registro de Vehículos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes** y quien es Superiora Jerárquica del trabajador hoy indiciado; que señaló lo siguiente:

*“...El día 12 de septiembre del 2023, se presentó la C. María Guadalupe Vela Reveles, solicitando turno para baja pidiendo que previo al trámite le verificaran sus documentos por lo que se le otorgó un turno para orientación; una vez en la ventanilla 4 el C. Luis Ricardo Calvillo Luévano le preguntó a la contribuyente el trámite a realizar, informándole la misma que lo que ocupaba era baja de placas inmediatamente el C. Ricardo Calvillo procedió a informarle los requisitos y al preguntarle si era la interesada, la C. María Guadalupe Vela Reveles, le contestó que era la dueña del vehículo pero que la placa erróneamente estaba a nombre de su cuñado desconociendo en que momento empadronó la motocicleta ya que todavía seguía pagando su motocicleta mostrando en ese momento la Carta Factura y copia de la Factura ambas con sellos en original así como su identificación, comentándole el C. Ricardo Calvillo que con los documentos que presentaba, el trámite debió salir a nombre de ella, que probablemente existía un error que pasara directamente a la ventanilla de correcciones.-----*





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

La C. María Guadalupe Vela Reveles paso a la ventanilla de correcciones y fue atendida por la C. Jessica Rosales Soriano a quien le comentó que compró una motocicleta a crédito y que la seguía pagando que en esos momentos vivía con su hermana y cuñado, por cuestiones personales tuvo que salir del Estado dejando la motocicleta en casa de su hermana, que cuando regresó se encontró con la sorpresa de que su cuñado había empadronado la motocicleta a su nombre, después de dicha situación acudió a la tienda donde había adquirido la motocicleta y explicándoles el problema le ayudaron a recuperar la motocicleta junto con la placa sugiriéndole que acudiera a la SEFI a dar de baja la placa y aclarar la situación, mostrando Carta factura original reciente y copia simple de la Factura ambas con sellos originales por parte de la tienda, así como la placa y su identificación, con lo cual acudió a SEFI para dar de baja y sacar placas a su nombre toda vez que la motocicleta la seguía pagando y que nunca había endosado en ningún documento a favor de su cuñado, después de escuchar lo comentado por la C. María Guadalupe Vela Reveles, la C. Jessica Rosales Soriano procedió a verificar en el sistema SIIF detectando que la motocicleta se registró el 09 de agosto del 2023 a nombre del C. CHRISTOPHER ALEXANDER NUÑEZ GOMEZ, asignándole la placa 06CNS8 por lo que verificó en el ApplicationXtender Web Access la documentación presentada por el contribuyente al momento de realizar el trámite, detectando que solo presentó Carta factura original con una copia de la factura expedida a favor de la C. María Guadalupe Vela Reveles sin constar en la misma endoso alguno a favor del C. Christopher Alexander Nuñez Gomez, una vez detectado el error la C. Jessica Rosales Soriano trató de comunicarse con la Jefa del Departamento pero en esos momentos la misma se encontraba en reunión por lo que le informó a la C. María Guadalupe Vela Reveles que el caso lo tenía que ver con sus jefes que si podía proporcionarle un número teléfono y copia de la documentación que ella presentaba para acreditar propiedad así como copia de su identificación y que en ese mismo día por la tarde le regresaríamos la llamada para informarle lo que procedería, comentando en ese momento la C. María Guadalupe Vela Reveles que en el tiempo que estuvo fuera del estado la motocicleta fue detenida y llevada al corralón por lo que su cuñado tomó la decisión de venir a SEFI a empadronarla a su nombre.

Así mismo el día 12 de septiembre del 2023 al salir de la reunión en la cual me encontraba, se me hizo del conocimiento de lo antes mencionado, procediendo en esos momentos a verificar por número de serie en el SIIF quien había realizado el trámite, a nombre de quien se registró la motocicleta y que placa se le otorgó, encontrando que el trámite fue realizado por el C. Luis Angel Hernandez Quintero, lo registro a nombre del C. Christopher Alexander Nuñez Gómez, otorgándole la placa 06CNS8, procedí a revisar el ApplicationXtender Web Access el expediente de la placa en mención, observando que al realizar el trámite presentó Carta factura emitida a nombre de la C. María Guadalupe Vela



*Laura*





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Reveles de fecha 26 de mayo de 2023, copia de la factura con folio fiscal número 7595211A-AE54-4F91-8071-AF86A4DEF75B de fecha 26 de mayo de 2023 emitida por BODESA a favor de la C. María Guadalupe Vela Reveles, identificación y comprobante de domicilio a nombre del C. Christopher Alexander Nuñez Gómez y dentro de los documentos presentados no existe endoso alguno a favor del propietario registrado. - - - - -

Después de verificar lo anteriormente detectado, en el transcurso del mismo día le informé al Director General de Recaudación el C. Guillermo Jauregui González, para que tuvieran conocimiento de lo precedentemente referido, de lo cual, me dio la instrucción de hablar con la contribuyente y de realizar lo correspondiente. - - - - -

Cerca de las 16:00 horas regrese la llamada a la C. María Guadalupe Vela Reveles, la cual me informó que se le estaba a nada de descargarse su celular que si me podía regresar la llamada, solo necesitaba conectar su celular a lo cual accedí al ver que no regresaba la llamada intente comunicarme con ella sin tener éxito, el día 13 de septiembre del presente año se presentó la C. María Guadalupe Vela Reveles con una servidora cerca de las 9:00 horas para ver qué era lo que procedía, preguntándole en esos momentos si había realizado su denuncia correspondiente, informándome que todavía no realizaba nada porque trabaja de noche y sale por las mañanas, que tiene poco que radica en el Estado de Aguascalientes y no ubica en donde se realizan todos los trámites pero que al día siguiente realizaría lo correspondiente y entre el viernes 15 o lunes 18 de septiembre nos proporcionaría copia de la documentación, sin embargo hasta el día 20 de septiembre presento copia de la denuncia. - - - - - ...”

Consecuentemente se concedió el uso de la voz al C. Luis Ángel Hernández Quintero, que se desempeña como Técnico Digitalizador, Comisionado al Departamento de Registro de Vehículos, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien participó en su calidad de trabajador presunto infractor; el cual manifestó lo siguiente:

“pues es que la verdad manifiesto que desconocía y que siempre que tenía un error nos lo comentaban y pues hacia corrección del mismo. No sé qué paso, es lo que se me hace raro porque generalmente siempre checo los datos que vienen en la factura en la carta factura o si trae algún endoso, pero la verdad aquí no se. Conozco los documentos necesarios y el reglamento me lo sé completamente y siempre checo la factura porque fue lo primero que me enseñaron validar la factura y ver a que nombre esta y su importe se me hace raro porque no sé qué paso.”



Lent

C





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Acto continuo, se concedió el uso de la voz al **C. Luis Ricardo Calvillo Luévano**, en su calidad de prestador de servicios profesionales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien participó en calidad de primer testigo de cargo o de hechos; manifestando lo siguiente:

*"El día 12 de septiembre se presentó la ciudadana María Guadalupe solicitando INFORMACIÓN para poder dar una baja a lo cual yo le respondí los requisitos para poder hacer una baja, ella me contestó que ella era la titular de la motocicleta pero que la placa estaba registrada a otra persona mostrándome la documentación; carta factura, copia de la factura llevaba también la placa yo le comenté que era quizás un error que lo revisara al área de correcciones porque ellos tienen todo el sistema, la derive a dicha ventanilla"*

Posteriormente se concedió el uso de la voz a la **C. Jessica Rosales Soriano**, que se desempeña como auxiliar administrativo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien participó en su calidad de segundo testigo presencial de cargo o de hechos; el cual manifestó lo siguiente:

*"Se acercó la C. María Guadalupe y me comentó que quería realizar una baja de la placa de la motocicleta pero la moto estaba a nombre de ella porque estaba acreditado pero la placa estaba a nombre de otra persona le pedí el número de la placa para checarlo en el sistema y efectivamente estaba a nombre de una persona masculina le pedí la documentación con la que me acreditara la propiedad me mostró la credencial de elector, carta factura reciente y la copia de la factura, me fui a checar el SIGUE detectando que no se le pidió endoso, cuando regresé con la señorita María Guadalupe le pregunto que si conoce a la persona que está registrada y me comenta que sí, que es su cuñado ella vivía anteriormente con su hermana y si cuñado pero por cuestiones personales tuvo que salir del estado dejando sus cosas personales y la motocicleta en el domicilio de ellos, cuando regresa del viaje se percató que ya traía placas la motocicleta y el cuñado ya no se la quería entregar, se dirigió a la tienda donde la compró para que la ayudaran a poderla recuperar, le recuperaron la motocicleta y la placa sugiriéndole que diera de baja la placa, le llame a mi jefa inmediata Ivonne Ortiz comentándole a grandes rasgos el caso ella se encontraba en junta y me comentó que le pidiera la copia de la documentación y un número telefónico para checar a profundidad el caso y que le regresáramos la llamada por la tarde. Cuando regresa de la reunión Ivonne Ortiz le mostró las copias que me había dejado la C. María Guadalupe y checamos el SIGUE me comentó que lo iba a checar con el director y que en la tarde le llamábamos a la señorita María Guadalupe."*

**SEXTO.** - Una vez que se llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral en referencia, fue **remitido** por oficio DGA-545/2023, en fecha **26 de septiembre del 2023** por la **C. Ana Guadalupe López Loera**, quien ocupa el cargo de **Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas** a la Lic. **Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte**, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado, documentación original a la aludida Acta Administrativa levantada al **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, de fecha **25 de septiembre del 2023**; para efecto de que esta Dirección General a mi cargo, en ejercicio





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

de las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, para que emita la resolución correspondiente, imponiendo en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor el trabajador en referencia.

**SÉPTIMO.** – En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado, en fecha **05 de octubre del 2023** se notificó mediante oficio **DGCH/1640/2023, de fecha 03 de octubre de 2023**, al C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, para efecto de que se presentara el día **06 de octubre del año 2023, a las 12:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, de esta Ciudad Capital, para llevar a cabo la diligencia de **comparecencia**, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se darían por ciertos los hechos que se le imputan, cita a la cual **Sí asistió**.

Citatorio señalado anteriormente, que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se procedió a notificar en su centro de trabajo de manera personal al C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, recibiendo el citatorio personalmente a dicho trabajador.

**OCTAVO.** - El día 06 de octubre de 2023, el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO acudió en la hora y lugar señalados dentro del citatorio número DGCH/1640/2023, a las 12:40 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, Cuarto Piso, Colonia del Trabajo de esta Ciudad de Aguascalientes, en donde una vez exhortado al presunto trabajador indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, en uso del derecho de audiencia el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, manifiesta lo siguiente:

*"A mí solamente me informaron que me presentara en la Secretaría de Finanzas de Alameda, en base a un trámite que tenía mal, al llegar me dijeron que pasara a la sala de juntas porque era un acta administrativa, me comentan que el acta fue por que al momento de dar un alta la di a nombre de otra persona, y fue todo lo que me comentaron. Normalmente cuando yo tenía un error, que normalmente no los tengo, me sé el reglamento bien, me comentaban y yo lo solventaba, ahorita se me hizo extraño que me llamaron para el acta y ya de ahí no me comentaron nada, es todo lo que deseo manifestar"*

**NOVENO.** - Luego de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado, en fecha **06 de octubre del año en curso a las 12:09 horas**, se notificó el oficio número DGH/1641/2023, de fecha **06 de octubre de 2023**, al C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, para efecto de que se presentara el día **12 de octubre de 2023, a las 14:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la diligencia de **notificación de la resolución correspondiente**.





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

**DECIMO.** - Tomando en cuenta lo anterior, esta **Dirección General de Capital Humano** de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado al **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, como presunto infractor de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instauren a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud de lo anterior, esta **Dirección General de Capital Humano** de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, servidor público que fuere señalado como presunto responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso, deban imponérsele a dicho trabajador.

**SEGUNDO.** - Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, da cuenta que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de prueba:

- A) **DOCUMENTAL.** - Consistente en la queja girada mediante oficio número DGR-66402/2023, de fecha 20 de septiembre del año 2023 por la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas** quien ocupa el cargo de **Jefa de Departamento de Registro de Vehículos, adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** dirigida al **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, en su calidad de **Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes**.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

- B) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGR-66404/2023 de fecha 21 del mes de septiembre de 2023, dirigido al **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, Técnico Digitalizador, Comisionado al Departamento de Registro de Vehículo, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyo objeto fue notificarlo, a efecto de que se presentara en su calidad de trabajador presunto infractor, para el levantamiento del Acta Administrativa de fecha **25 de septiembre de 2023**.
- C) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGR-66403/2023 de fecha 21 del mes de septiembre de 2023, dirigido al **C. Gustavo Montes Lemus**, Secretario del Interior del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes para que asignara un representante del Sindicado para que manifieste los puntos y consideraciones necesarias, en el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**.
- D) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGR-66406/2023 de fecha 21 del mes de septiembre de 2023, dirigido al **C. Luis Ricardo Calvillo Luevano**, Cajero de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo de hechos o cargo y manifieste los puntos y consideraciones que crea necesarios en el desarrollo de la diligencia de mérito, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**.
- E) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGR-66405/2023 de fecha 21 del mes de septiembre de 2023, dirigido a la **C. Jessica Rosales Soriano**, Auxiliar del Registro de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo de hechos o cargo y manifieste los puntos y consideraciones que crea necesarios en el desarrollo de la diligencia de mérito, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**.
- F) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** con número de oficio DGR-66407/2023 de fecha 21 del mes de septiembre de 2023, dirigido al **C. Mario Iván López Rámirez**, Auxiliar Administrativo de Control Interno de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo de asistencia, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**.
- G) DOCUMENTAL. - Consistente en el **Acta Administrativa** y anexos de identificaciones oficiales de los asistentes, levantada al **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO** en fecha **25 de septiembre de 2023** en sala de juntas de la Subsecretaría de Ingresos situada en el primer piso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ubicada en Avenida de la Convención Oriente #102 Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

- H) **DOCUMENTAL.** – Consistente a la copia simple de “pase de caja” con número de folio 001-000005454232, de fecha de entrega 09/ago/2023.
- I) **DOCUMENTAL.** – Consistente a la copia simple de factura con folio fiscal 7595211A-AE54-4F91-8071-AF86A4DEF75B, con fecha 26 de mayo del 2023, emitida a favor de la C. María Guadalupe Vela Reveles.
- J) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de “carta factura” con fecha 26 de mayo del 2023 a nombre de la C. María Guadalupe Vela Reveles, emitida por el C, Guillermo Navarro, jefe de la tienda Bodegón Aguascalientes.
- K) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, con número de folio fiscal 7595211A-AE54-4F91-8071-AF86A4DEF75B, con fecha 26 de mayo del 2023, emitida a favor de la C. María Guadalupe Vela Reveles.
- L) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de comprobante de domicilio, relativo a la factura número B1-264289451T1-1 emitido por la empresa Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I de C.V., a nombre de Christoper Alexander Nuñez Gómez.
- M) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de comprobante de domicilio, relativo a la factura número B1-264289451T1-4 emitido por la empresa Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I de C.V., a nombre de Christoper Alexander Nuñez Gómez.
- N) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de resumen de facturas con número de cuenta 01 14 96 76 20, emitido por la empresa Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I de C.V., a nombre de Christoper Alexander Nuñez Gómez.
- O) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de comprobante de domicilio, relativo a la factura número B1-264289451T1-0 emitido por la empresa Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I de C.V., a nombre de Christoper Alexander Nuñez Gómez.
- P) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de Identificación oficial con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Christopher Alexander Nuñez Gómez, con clave de elector número NZGMCH02010117H900.
- Q) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de “Resultados de Consulta” sobre “información de vehículo”, con fecha 09 de agosto del 2023, donde señala vehículo tipo motocicleta marca Veloci, modelo Razzer GTR/GTR2, modelo 2023, con número de identificación 3VMA2F3LXP2166090.
- R) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de “Formato de Control Vehicular” con fecha de elaboración 09/08/2023, a nombre del interesado Christopher Alexander Nuñez Gómez.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

- S) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de factura con folio fiscal 6de5b799-a66f-4ff8-9aad-0376dc11dc8a de fecha 09 de agosto del 2023, emitida por Secretaría de Finanzas a favor del contribuyente Christopher Alexander Nuñez Gómez.
- T) **DOCUMENTAL.** – Consistente en copia simple de carpeta de investigación número CI/AGS/25608/09-23, con fecha del día 20/09/2023, interpuesta por la víctima la C. María Guadalupe Vela Reveles, ante la Fiscalía General del estado de Aguascalientes, en contra del indiciado el C. Christopher Alexander Nuñez Gómez.
- U) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número SSI-3102023 de fecha 25 de septiembre del 2023, emitido por el C.P. José Alfredo Ramírez Pérez Maldonado, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y dirigido a la C. Ana Guadalupe López Loera, Directora General Administrativa de la Secretaría de Fianzas, por medio del cual remite el Acta Administrativa y anexos correspondiente al procedimiento de Investigación Laboral del **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, para dar a conocer los hechos ocurridos en el levantamiento de la misma.
- V) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número DGA-545/2023 de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por la C. Ana Guadalupe López Loera, Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y dirigido a la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual remite el Acta Administrativa correspondiente al procedimiento de Investigación Laboral del **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- W) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número DGCH/1612/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y dirigido a la Lic. Carmen Cecilia Montoya García, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual se remite Acta Administrativa con anexos, respecto del trabajador indiciado el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO** para los efectos legales que haya lugar.
- X) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el citatorio de fecha 03 de octubre de 2023 con número de oficio DGCH/1640/2023 dirigido al **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, mediante el cual fue notificado, a efecto de que se presentara en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 06 de octubre de 2023, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral iniciado con el levantamiento de Acta Administrativa en fecha 25 de septiembre del 2023, comparecencia en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

- Y) DOCUMENTAL. - Consistente en la declaración rendida por el trabajador el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, en fecha 06 de octubre de 2023, durante la diligencia de comparecencia en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que disponen los artículos 82 y 89 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- Z) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** número DGCH/1641/2023, de fecha **06 de octubre de 2023**, dirigido al **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, para efecto de que se presentara el día **12 de octubre de 2023, a las 14:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia para llevar a cabo la diligencia de notificación de la resolución correspondiente.
- AA) DECLARACIÓN. - Consistente en lo **manifestado** por la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas** quien ocupa el cargo de **Jefa de Departamento de Registro de Vehículos, adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, y quien figura como **jefa inmediata** del trabajador indiciado, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso G) del presente apartado.
- BB) DECLARACIÓN. - Consistente en lo **manifestado** por el **C. Luis Ángel Hernández Quintero**, quien ocupa el cargo de **Técnico Digitalizador, comisionado al Departamento de Registro de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, y quien figura como trabajador indiciado, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso G) del presente apartado.
- CC) TESTIMONIAL. - Consistente en lo manifestado por el **C. Luis Ricardo Calvillo Luévano**, en su carácter de **quién presta sus servicios profesionales como cajero en la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, en su calidad de **primer testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso G) del presente apartado.
- DD) TESTIMONIAL. - Consistente en lo manifestado por la **C. Jessica Rosales Soriano**, en su carácter de **auxiliar administrativo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, en su calidad de **segundo testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso G) del presente apartado.
- EE) INSTRUMENTAL Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA. - Consistente en todos los hechos comprobados que deban tenerse por demostrados en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

**TERCERO.-** Inicialmente cabe señalar que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta Dirección General de Capital Humano da cuenta de que las conductas infractoras que le son atribuidas al trabajador presunto infractor el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, siendo las señaladas por la C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas quien ocupa el cargo de Jefa de Departamento de Registro de Vehículos, adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y quien es Superiora Jerárquica del referido trabajador, consistente en que realizó actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, esto ocurriendo el día 09 de agosto del presente año, pero no fue hasta el día 12 de septiembre de este mismo año que su Superiora Jerárquica tuvo conocimiento de tales hechos, tal y como se precisó en el acta administrativa, donde el trabajador indiciado desconoce los hechos ocurridos.

Mencionando que de los hechos atribuidos por la C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas quien ocupa el cargo de Jefa de Departamento de Registro de Vehículos, adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y quien es Superiora Jerárquica del referido trabajador, donde menciona que "...Así mismo el día 12 de septiembre del 2023 al salir de la reunión en la cual me encontraba, se me hizo del conocimiento de lo antes mencionado, procediendo en esos momentos a verificar por número de serie en el SIIIF quien había realizado el trámite, a nombre de quien se registró la motocicleta y que placa se le otorgó, encontrando que el trámite fue realizado por el C. Luis Angel Hernandez Quintero, lo registro a nombre del C. Christopher Alexander Nuñez Gómez, otorgándole la placa 06CNS8, procedí a revisar el ApplicationXtender Web Access el expediente de la placa en mención, observando que al realizar el trámite presentó Carta factura emitida a nombre de la C. María Guadalupe Vela Reveles de fecha 26 de mayo de 2023, copia de la factura con folio fiscal número 7595211A-AE54-4F91-8071-AF86A4DEF75B de fecha 26 de mayo de 2023 emitida por BODESA a favor de la C. María Guadalupe Vela Reveles, identificación y comprobante de domicilio a nombre del C. Christopher Alexander Nuñez Gómez y dentro de los documentos presentados no existe endoso alguno a favor del propietario registrado...", corresponde una afectación grave no solamente a la víctima, sino también a Gobierno del Estado de Aguascalientes, dado a las circunstancias de que el realizar dicho trámite sin tener la certeza de la personalidad del contribuyente y el no haber verificado los documentos necesarios, así como los respectivos endosos para poder obtener la inscripción de inscripción de vehículos, además de tener como consecuencia actos de molestia para las personas implicadas.

Las anteriores conductas que en consideración de esta Dirección General de Capital Humano y sin prejuzgar sobre la responsabilidad del trabajador indiciado, constituyen una violación de lo dispuesto en los artículos 26 fracciones IX y XI; 58 fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, numerales los cuales se transcriben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**"ARTÍCULO 26.-Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:**

(...)

(...)

**IX.-Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;**

(...)

**XI.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al servicio se refiere.**

(...)".

**"ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:**

**I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;**

(...)

**III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo;**

(...)".

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

**"ARTICULO 52.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá que existe negligencia cuando por omisión, descuido, desidia, desorden o abandono, se ponga en peligro o causen daños de cualquier índole a los trabajadores, bienes o intereses del Gobierno del Estado."**

**CUARTO.** - Que establecido lo anterior, corresponde determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tiene por acreditada la comisión de la conducta infractora que le es atribuida al **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO.**

En este sentido, cobra especial relevancia la declaración rendida el día del levantamiento del acta de investigación laboral, por la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas** quien ocupa el cargo de **Jefa de Departamento de Registro de Vehículos, adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** y quien es **Superiora Jerárquica** del referido trabajador, en la cual expuso de manera textual lo siguiente:



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

“...El día 12 de septiembre del 2023, se presentó la C. María Guadalupe Vela Reveles, solicitando turno para baja pidiendo que previo al trámite le verificaran sus documentos por lo que se le otorgo un turno para orientación; una vez en la ventanilla 4 el C. Luis Ricardo Calvillo Luévano le preguntó a la contribuyente el trámite a realizar, informándole la misma que lo que ocupaba era baja de placas inmediatamente el C. Ricardo Calvillo procedió a informarle los requisitos y al preguntarle si era la interesada, la C. María Guadalupe Vela Reveles, le contesto que era la dueña del vehículo pero que la placa erróneamente estaba a nombre de su cuñado desconociendo en que momento empadrono la motocicleta ya que todavía seguía pagando su motocicleta mostrando en ese momento la Carta Factura y copia de la Factura ambas con sellos en original así como su identificación, comentándole el C. Ricardo Calvillo que con los documentos que presentaba, el trámite debió salir a nombre de ella, que probablemente existía un error que pasara directamente a la ventanilla de correcciones.----- La C. María Guadalupe Vela Reveles paso a la ventanilla de correcciones y fue atendida por la C. Jessica Rosales Soriano a quien le comentó que compro una motocicleta a crédito y que la seguía pagando que en esos momentos vivía con su hermana y cuñado, por cuestiones personales tuvo que salir del Estado dejando la motocicleta en casa de su hermana, que cuando regreso se encontró con la sorpresa de que su cuñado había empadronado la motocicleta a su nombre, después de dicha situación acudió a la tienda donde había adquirido la motocicleta y explicándoles el problema le ayudaron a recuperar la motocicleta junto con la placa sugiriéndole que acudiera a la SEFI a dar de baja la placa y a aclarar la situación, mostrando Carta factura original reciente y copia simple de la Factura ambas con sellos originales por parte de la tienda, así como la placa y su identificación, con lo cual acudió a SEFI para dar de baja y sacar placas a su nombre toda vez que la motocicleta la seguía pagando y que nunca había endosado en ningún documento a favor de su cuñado, después de escuchar lo comentado por la C. María Guadalupe Vela Reveles, la C. Jessica Rosales Soriano procedió a verificar en el sistema SIIF detectando que la motocicleta se registró el 09 de agosto del 2023 a nombre del C. CHRISTOPHER ALEXANDER NUÑEZ GOMEZ, asignándole la placa 06CNS8 por lo que verificó en el ApplicationXtender Web Access la documentación presentada por el contribuyente al momento de realizar el trámite, detectando que solo presento Carta factura original con una copia de la factura expedida a favor de la C. María Guadalupe Vela Reveles sin constar en la misma endoso alguno a favor del C. Christopher Alexander Nuñez Gomez, una vez detectado el error la C. Jessica Rosales Soriano trató de comunicarse con la Jefa del Departamento pero en esos momentos la misma se encontraba en reunión por lo que le informó a la C. María Guadalupe Vela Reveles que el caso lo tenía que ver con sus jefes que si podía proporcionarle un numero teléfono y copia de la documentación que ella presentaba para acreditar propiedad así como copia de su identificación y que en ese mismo día por la tarde le regresaríamos la llamada para informarle lo que procedería, comentando en ese momento la C. María Guadalupe Vela Reveles que en el tiempo que





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

estuvo fuera del estado la motocicleta fue detenida y llevada al corralón por lo que su cuñado tomo la decisión de venir a SEFI a empadronarla a su nombre. -----

Así mismo el día 12 de septiembre del 2023 al salir de la reunión en la cual me encontraba, se me hizo del conocimiento de lo antes mencionado, procediendo en esos momentos a verificar por número de serie en el SIIIF quien había realizado el trámite, a nombre de quien se registró la motocicleta y que placa se le otorgo, encontrando que el trámite fue realizado por el C. Luis Angel Hernandez Quintero, lo registro a nombre del C. Christopher Alexander Nuñez Gómez, otorgándole la placa 06CNS8, procedí a revisar el ApplicationXtender Web Access el expediente de la placa en mención, observando que al realizar el trámite presentó Carta factura emitida a nombre de la C. María Guadalupe Vela Reveles de fecha 26 de mayo de 2023, copia de la factura con folio fiscal número 7595211A-AE54-4F91-8071-AF86A4DEF75B de fecha 26 de mayo de 2023 emitida por BODESA a favor de la C. María Guadalupe Vela Reveles, identificación y comprobante de domicilio a nombre del C. Christopher Alexander Nuñez Gómez y dentro de los documentos presentados no existe endoso alguno a favor del propietario registrado.-----

Después de verificar lo anteriormente detectado, en el transcurso del mismo día le informé al Director General de Recaudación el C. Guillermo Jauregui González, para que tuvieran conocimiento de lo precedentemente referido, de lo cual, me dio la instrucción de hablar con la contribuyente y de realizar lo correspondiente.

Cerca de las 16:00 horas regrese la llamada a la C. María Guadalupe Vela Reveles, la cual me informó que se le estaba a nada de descargarse su celular que si me podía regresar la llamada, solo necesitaba conectar su celular a lo cual accedí al ver que no regresaba la llamada intente comunicarme con ella sin tener éxito, el día 13 de septiembre del presente año se presentó la C. María Guadalupe Vela Reveles con una servidora cerca de las 9:00 horas para ver qué era lo que procedía, preguntándole en esos momentos si había realizado su denuncia correspondiente, informándome que todavía no realizaba nada porque trabaja de noche y sale por las mañanas, que tiene poco que radica en el Estado de Aguascalientes y no ubica en donde se realizan todos los trámites pero que al día siguiente realizaría lo correspondiente y entre el viernes 15 o lunes 18 de septiembre nos proporcionaría copia de la documentación, sin embargo hasta el día 20 de septiembre presento copia de la denuncia. ----- ...”



Declaración anterior, de la cual se desprende que la superiora jerárquica del hoy trabajador indiciado, le constan los hechos y presenta pruebas documentales en las cuales se destaca la falta administrativa del **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, donde realizó actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

FORMATO DE CONTROL VEHICULAR

FCV-1



FCV-1

LAHERNANDEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS DATOS PARA REALIZAR EL SIGUIENTE TRÁMITE

INSCRIPCIÓN

CAMBIO DE PROPIETARIO

CAMBIO DE SERVICIO

DATOS DEL INTERESADO:

APELIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: NÚÑEZ GOMEZ CHRISTOPHER ALEXANDER	CURP: NUGC020101HMGXHAA
DOMICILIO ACTUAL (CALLE): CULTURA Y MUSICA	RFC: RUGC020101E99
CÓDIGO POSTAL: 20174	NO. EXT: 304
MUNICIPIO: AGUASCALIENTES	NO. INT: 11 B
COLONIA: MIRADOR DE LAS CULTURAS	LOCALIDAD: AGUASCALIENTES
ESTADO: AGUASCALIENTES	TELÉFONO: 4492897229

DATOS DE QUIEN REALIZA EL TRÁMITE:

APELIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE:	PARENTESCO O RELACIÓN CON EL INTERESADO:
DOMICILIO ACTUAL (CALLE):	RFC O CURP:
CÓDIGO POSTAL:	NO. EXT:
MUNICIPIO:	NO. INT:
COLONIA:	LOCALIDAD:
ESTADO:	TELÉFONO:

DATOS DEL VEHICULO:

NO. DE FACTURA: AGS513	FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/05/2023	IMPORTE: \$ 39,000.00	AGENCIA DISTRIBUIDORA O RAZÓN SOCIAL: BODEGA SAR DE CV
CLAVE VEHICULAR: 2009121	MARCA: VELOCIT	GRÍDAZ: NACIONAL	LÍNEA Y VERSIÓN: 390 CC
CLASE: MOTOCICLETA	TIPO: MOTOCICLETA	MODELO: 2023	REG. FED. DE VEHICULOS: 3WMAJULX21E0039
CDS MOTOCICLETA: 250	CAP. CARGA(TON): 0	COLOR: ROJO	NO. DOC REGULARIZACIÓN: USO: PARTICULAR
PEDESTRE DE IMPORTACIÓN:	TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA	NO. PUERTAS:	PLACA: SUSCRIBE
			PLACA ANTERIOR(O):

Los datos contenidos en el presente documento denominado FCV-1, se encuentran protegidos por los artículos 16, cuadragésimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 26, fracción V, 21, fracción I y 9º párrafo primera, 16, 17, 18, 22, fracción IV,Capítulo II, 68, 70 fracción II del 11, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Estados Municipios; 11, 21, fracción V, 21, fracción IV, 9º, 11, 12, 13, 24 fracción VII, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Estados Municipios y sus municipios; así como el que establece:

- Proteger los datos personales únicamente para las finalidades a las que se refiere su tratamiento.
- Respetar el deber de honestidad, veracidad y transparencia al tratarlos.
- Respetar la dignidad, integridad y la privacidad personal de las personas.
- Garantizar la seguridad conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Estados Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Estados Municipios y la legislación federal y local.
- Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados.
- Garantizar la calidad de los datos personales tratados.
- Respetar la dignidad, integridad y la privacidad personal de las personas.
- Abstenerse de transferir los datos personales.

Se informa que puede consultar el Aviso de Privacidad Relativo al Sistema portal de Internet https://www.aguascalientes.gob.mx/vial/PortalVehiculos.pdf

Manifiesto y certifico que mis datos personales están registrados en los términos y condiciones informados.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos registrados y los documentos que me sirven para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas correspondientes con el vehículo designado con el número de patente y número de motor mencionados en este documento cumplen con las leyes 100, 101, 102, 103 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes vigentes, los cuales se dan de manera cronológica y no lineal, así como los demás derechos y responsabilidades en la ley que rigen de conformidad con leyes aplicables, del libro de Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus modificaciones.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y acepto las contribuciones que se generan por la realización del presente trámite de conformidad con los artículos 45, Fracción II y 41, Baja del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes en vigor.

En la ciudad de Aguascalientes, a 09 de octubre de 2023.  
Christopher Alexander Núñez Gomez

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN TRAMITA

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL INTERESADO

FECHA DE ELABORACIÓN: 09/06/2023



GCONSB



INSTITUCIONES:  
1. SE DICTA ESTE DOCUMENTO EN MÁQUINA CON LETRA DE TIPO PLÁSTICO.  
2. LOS MEDIDAS DE EFECTO: FIRMAS, FIRMANAS, AUTOGRAFOS, SELLOS, MARCAS Y SELLADOS SON RECONOCIDOS EN BASE A LA FOTOGRAFÍA DE LA HABLA.  
3. SE RECOMIENDA QUE SE LEA EL DOCUMENTO EN SU TOTALIDAD, SIN OMITIR NINGUNA PARAFUSACION, PARA CONFIRMAR QUE EL CONTENIDO ESTÁ CORRECTAMENTE DICTADO.

4. SE RECOMIENDA REVISAR EL DOCUMENTO EN SU TOTALIDAD, SIN OMITIR NINGUNA PARAFUSACION, PARA CONFIRMAR QUE EL CONTENIDO ESTÁ CORRECTAMENTE DICTADO.

5. SE RECOMIENDA REVISAR EL DOCUMENTO EN SU TOTALIDAD, SIN OMITIR NINGUNA PARAFUSACION, PARA CONFIRMAR QUE EL CONTENIDO ESTÁ CORRECTAMENTE DICTADO.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

Cert

C





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

El que el trabajador indiciado no hubiera verificado que la factura original no estuviera endosada a nombre del interesado en realizar trámite de inscripción de inscripción de vehículo trajo consigo una afectación a la dependencia de Gobierno del Estado que es la Secretaría de Finanzas, de igual forma se adjunta la factura del vehículo tipo motocicleta involucrada en el presente asunto para constatar la falta de endoso:

**CFDI** Comprobante Fiscal Digital a través de Internet

**BODESA**

**CITA AL CLIENTE**

Expedido en 3 DE MAYO AÑO 2018, 319 COL. CENTRO, AGUASCALIENTES, C.P. 20100 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

Receptor: MARIA GUADALUPE VELA REVELLES | Régimen fiscal Receptor: 616 - Sin obligaciones fiscales

Domicilio: ACATLÁN 119 COL. REAL DE HACIENDAS

Ciudad: C.P. 20100 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO

R.F.C.: XAXX010101CDD

Tipo CFDI: S01. Sin efectos fiscales.

Fecha y hora de emisión: 2023-05-03T15:07:49

Folio Fiscal: 75952114-AE54-4FB1-BD71-AF8E84C8F75B

Certificado del emisor: 000100000050297619

Fecha y hora de certificación: 2023-05-03T15:01:51

Versión de CFDI: 4.0

Motivo: Pago de facturas

Método de pago: PTO Pago en instalaciones

Término de pago: 1.00

Condición de pago: Sin condición de pago

Motivación: MNM

Monto: 20000

Efecto fiscal: I Impuesto

Punto de pago: 00 POR DEFINIR

Detalles del producto:

230004971706 23101801 ROJO MATE 20/XCC 2023  
D2 SI Objeto de impuesto.  
NUMERO DE UNIDAD: 3VMA2F3LXP2156090  
NUMERO DE MOTOR: SK163PML2300351026  
MARCA: VELOCI  
MODELO: RAZZER AÑO: 2023  
CLAVIJA: 200  
COLOR: ROJO  
OBSERVACIONES: MOTOCICLETA NUEVA ADUANA ECHO EN MEXICO PEDIMENTO HECHO EN MEXICO

Subtotal: \$33,524.14

Descuentos: \$0.00

Impuestos trasladados: \$5,363.86

Impuestos retenidos: \$0.00

Total: \$38,888.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Solución Fácilable Consultores  
Procedimiento Autorizado de Certificación No. SIEEE  
www.solucionfácilable.com

Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

18



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Solución Fácilable Consultores  
Procedimiento Autorizado de Certificación No. SIEEE  
www.solucionfácilable.com



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

En este mismo sentido se cuenta con la declaración de afirmación de los hechos manifestados por la superiora jerárquica del trabajador indiciado, el primer de los testigos, el C. Luis Ricardo Calvillo Luévano, Prestador de servicios profesionales como cajero en la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyo testimonio versó en lo siguiente:

*"El día 12 de septiembre se presentó la ciudadana María Guadalupe solicitando INFORMACIÓN para poder dar una baja a lo cual yo le respondí los requisitos para poder hacer una baja, ella me contestó que ella era la titular de la motocicleta pero que la placa estaba registrada a otra persona mostrándome la documentación; carta factura, copia de la factura llevaba también la placa yo le comente que era quizás un error que lo revisara al área de correcciones porque ellos tienen todo el sistema, la derive a dicha ventanilla"*

La declaración anterior, tiene su consolidación con las manifestaciones expuestas por la segunda testigo de hechos la C. Jessica Rosales Soriano, Auxiliar de Administrativo, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien declaró en el Acta Administrativa lo siguiente:

*"Se acercó la C. María Guadalupe y me comentó que quería realizar una baja de la placa de la motocicleta pero la moto estaba a nombre de ella porque estaba acreditado pero la placa estaba a nombre de otra persona le pedí el número de la placa para checarlo en el sistema y efectivamente estaba a nombre de una persona masculina le pedí la documentación con la que me acreditaría la propiedad me mostró la credencial de elector, carta factura reciente y la copia de la factura, me fui a checar el SIGUE detectando que no se le pidió endoso, cuando regresé con la señorita María Guadalupe le pregunté que si conoce a la persona que está registrada y me comentó que sí, que es su cuñado ella vivía anteriormente con su hermana y si cuñado pero por cuestiones personales tuvo que salir del estado dejando sus cosas personales y la motocicleta en el domicilio de ellos, cuando regresa del viaje se percató que ya traía placas la motocicleta y el cuñado ya no se la quería entregar, se dirigió a la tienda donde la compró para que la ayudaran a poderla recuperar, le recuperaron la motocicleta y la placa sugiriéndole que diera de baja la placa, le llame a mi jefa inmediata Ivonne Ortiz comentándole a grandes rasgos el caso ella se encontraba en junta y me comentó que le pidiera la copia de la documentación y un número telefónico para checar a profundidad el caso y que le regresaríamos la llamada por la tarde. Cuando regresa de la reunión Ivonne Ortiz le mostró las copias que me había dejado la C. María Guadalupe y checamos el SIGUE me comentó que lo iba a checar con el director y que en la tarde le llamábamos a la señorita María Guadalupe."*

Es por ello que es evidente que el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, no cumplió con las obligaciones que le imponen los reglamentos generales de trabajo, en este caso específico el Reglamento del Padrón Vehicular del estado de Aguascalientes, del cual se derivan los pasos a seguir para realizar sus actividades, los cuales están especificados en sus artículos siguientes:





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

**"ALTA DE VEHÍCULOS**  
**Inscripción de Vehículos**

ARTICULO 6.- Para dar de alta un vehículo en el Padrón, el interesado deberá cumplir con lo siguiente:

**I. Proporcionar formato FCV-1, el cual deberá estar firmado autógrafamente por el interesado y en su caso, por la persona que autorice para que lo represente**, salvo en los casos en los que el solicitante no sepa o no pueda firmar, supuesto en el cual, en sustitución de la firma, estampará su huella digital.

11. Proporcionar identificación oficial vigente, con fotografía, expedida por autoridades federales o del Estado de Aguascalientes.

**111. Presentar el/los documento(s) que acredite(n) la propiedad del vehículo, a través de las modalidades previstas en el Artículo 27 de este Reglamento.**

(...)

(...)

(...)

(...)

**IX. En su caso, presentar el/los documento(s) que acredite(n) la representación legal, cuando se actúe a nombre de otra persona,** en términos del artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 28 de este Reglamento, según corresponda.

**X. Cuando el interesado no sea el propietario original del vehículo, deberá adjuntar, además, copia de la identificación de la persona que le vendió el vehículo.**

(...)

(...)

(...)"

**"FORMAS PARA ACREDITAR LA LEGAL PROPIEDAD**

ARTÍCULO 27 ... Para acreditar la propiedad del vehículo se deberá observar lo siguiente:



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

**I. Cuando el interesado tenga el carácter de propietario original, deberá adjuntar el original de la factura; comprobante fiscal o representación su representación su empresa (cuando se trate de comprobantes fiscales digitales) en papel seguridad expedido a su nombre: Se entiende como propietario original el consumidor que adquiere por primera vez el vehículo de una ensambladora o distribuidora autorizada. Tratándose de vehículos adquiridos a crédito, el interesado deberá presentar carta factura vigente y además copia del comprobante fiscal su representación impresa.**

**11. Para los demás supuestos, la propiedad del vehículo se acreditará de la siguiente forma:**

**1. Comprobante Fiscal o su representación impresa (cuando se trate de comprobantes fiscales digitales), expedido a su nombre. Además, en su caso el interesado deberá adjuntar copias de los Comprobantes Fiscales o sus representaciones impresas de las enajenaciones previas de que fue objeto el vehículo, y en caso de que el último enajenante sea persona física deberá adjuntar copia de la identificación de la persona que le enajenó el mismo.** Cuando la enajenación sea realizada por una persona física que no esté obligada a expedir comprobantes fiscales, se considerará acreditada legalmente la trasmisión de la propiedad de un vehículo con la cesión de derechos o endoso que se realice en Comprobante Fiscal o su representación impresa que conste en papel seguridad, sin expedir uno nuevo a favor del comprador.

(...)

(...)

(...)

**2. Comprobante Fiscal en original denominado "Factura" expedido a nombre de un tercero, con cesión de derechos o endoso a su nombre al reverso del mismo.** Además, en su caso el interesado deberá adjuntar copias de las facturas de las enajenaciones previas de que fue objeto el vehículo, **así como adjuntar copia de la identificación del enajenante.**

#### **“DE LA REPRESENTACIÓN.**

**ARTICULO 28.- Los trámites deberán realizarse ante la Secretaría personalmente por el interesado o en su caso por la persona que autorice para que lo represente,** de conformidad con lo siguiente:

*La representación legal de las personas físicas o morales ante la Secretaría de Finanzas se acreditará conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, o bien a través de las siguientes modalidades:*



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

I. Cuando se autorice al cónyuge o familiar en línea recta ascendente o descendente del interesado, o un hermano, bastará con presentar el Formato FCV-1 debidamente requisitado y original para cotejo de la identificación oficial del interesado y de la persona que realizará el trámite.

11. Para el caso de enajenación de vehículos por parte de personas físicas o morales cuya actividad económica preponderante sea la comercialización mandamiento, distribución o compraventa de vehículos nuevos y usados en el Estado, acreditarán la representación del interesado mediante el FCV1, debidamente requisitado y original para cotejo de la identificación oficial del interesado si se trata de persona física y de la persona que realizará el trámite.

Los enajenantes a que hace referencia esta fracción, deberán designar previamente y mediante escrito libre debidamente firmado por el representante legal o el interesado a la(s) persona(s) autorizada(s) a realizar el trámite.”

De los documentos que integran el expediente de trámite de inscripción de Vehículo, adjunto como pruebas documentales dentro del Acta Administrativa levantada al C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO el día 25 de septiembre del presente año, se desprenden las carencias de las disposiciones anteriormente citadas y resaltadas, es decir, el interesado al realizar el trámite de inscripción de vehículo no presento el formato de solicitud firmado por la persona que autorice representación, ni tampoco documentación que acredite la representación de la C. María Guadalupe Vela Reveles a favor del C. Christopher Alexander Nuñez Gómez, ni tampoco la identificación oficial con fotografía de la primera mencionada, al igual que la factura del vehículo carece de endoso a favor del segundo mencionado, por lo tanto la negligencia, descuido y decidio por parte del trabajador indiciado se hizo resaltar al no haber pedido todos estos requisitos al interesado, sin embargo así realizó dicha inscripción.

Es así que, la omisión del hoy trabajador indiciado respecto a que realizó actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, como **TÉCNICO DIGITALIZADOR, COMISIONADO AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, así como no cumplió con las obligaciones que le imponen los reglamentos generales de trabajo, de conformidad a lo establecido por artículos 26 fracciones IX y XI; 58, fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esto es al configurar su negligencia por omisión, descuido o desidia causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, así como el incumplimiento de las obligaciones que le imponen en los reglamentos generales de trabajo, siendo que todas éstas se tienen por acreditadas en forma fehaciente con las pruebas documentales integradas dentro del expediente de investigación laboral y se consolida con el dicho de los dos testigos de cargo o de hechos que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa levantada el día 25 de septiembre del presente





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

año. Esta Dirección General de Capital Humano de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través de lo mencionado fue posible constatar que, en efecto, el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, configuro los supuestos que se le atribuyen.

En el mismo tenor en la comparecencia del día 06 de octubre del presente año, el trabajador indiciado manifiesta en el mismo sentido lo siguiente: "A mí solamente me informaron que me presentara en la Secretaría de Finanzas de Alameda, en base a un trámite que tenía mal, al llegar me dijeron que pasara a la sala de juntas porque era un acta administrativa, me comentan que el acta fue por que al momento de dar un alta la di a nombre de otra persona, y fue todo lo que me comentaron. Normalmente cuando yo tenía un error, que normalmente no los tengo, me sé el reglamento bien, me comentaban y yo lo solventaba, ahorita se me hizo extraño que me llamaron para el acta y ya de ahí no me comentaron nada, es todo lo que deseo manifestar"

Maxime a lo anterior es de destacarse que la falta cometida por el trabajador indiciado es catalogada como grave, tanto que la propietaria del vehículo tipo motocicleta, la C. María Guadalupe Vela Reveles se vio en la necesidad de presentar denuncia respectiva en contra del C. Christopher Alexander Nuñez Gómez ante la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes con la finalidad de poder dar de baja las placas que se otorgaron por parte del trabajador indiciado, anexando dicha carpeta de investigación al Acta Administrativa como prueba documental, la cual es la siguiente:



Dirección General de Investigación

Carpeta de Investigación	C/AGS/25608/09-23	
Municipio	Aguascalientes	
Fecha de Inicio	20/09/2023 09:38:00 a. m.	
Delito(s)	Victima(s):	Indicado(s):
Motivo del delito(s)	MARIA GUADALUPE VELA REVELES	CHRISTOPHER ALEXANDER NUÑEZ GÓMEZ

*Unif*  
Observaciones.- LA OFENDIDA REFIERE QUE SU CURADO PLAQUEO SU MOTOCICLETA A SU NOMBRE SIN SU CONSENTIMIENTO. HECHOS SUCEDIDOS EN EL FRACCIONAMIENTO MIRADOR DE LAS CULTURAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS.

ESTA DOCUMENTACION SERA RECIBIDA AL COMPLETO POR EL PERSONAL DE INVESTIGACION PARA SU USO EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE EN EL JUICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INDIVIDUOS.

ESTA DOCUMENTACION SERA RECIBIDA AL COMPLETO AL PERSONAL DE INVESTIGACION PARA SU USO EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE EN EL JUICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INDIVIDUOS.

ESTA DOCUMENTACION SERA RECIBIDA AL COMPLETO AL PERSONAL DE INVESTIGACION PARA SU USO EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE EN EL JUICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INDIVIDUOS.



ATENCION TEMPRANA  
TURNO MATUTINO

UNIDAD DE  
ATENCION  
TEMPRANA



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

De lo anterior, es innegable que el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO es responsable único de haber configurado con su conducta lo dispuesto por el artículo 26 fracciones IX y XI; 58, fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Ahora bien, como consecuencia de las conductas cometidas por el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, consistente en que realizó actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, así como incumplió con las obligaciones que le imponen los reglamentos generales de trabajo, de lo que se desprende que el trabajador referido con su conducta, ha causado perjuicios en el desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Estado, específicamente de la **Jefatura de Departamento de Registro de Vehículos, de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, al que se encuentra adscrito, configurando con tal conducta lo dispuesto en el artículo 26 fracciones IX y XI; 58, fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Capital Humano concluye que el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, es responsable de realizar actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, así como incumplió con las obligaciones que le imponen los reglamentos generales de trabajo, tal y como se precisó en el Acta Administrativa levantada el día 25 de septiembre de 2023 y se acredipto con las pruebas documentales anexas, sin que hubiera presentado el trabajador indiciado alguna prueba o justificación conducente que pudiera acreditar lo contrario a su favor, por todo lo anterior, habrá de imponerse una sanción a las faltas cometidas por el referido trabajador.

**QUINTO.** - Establecida la responsabilidad del trabajador indiciado, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta **Dirección General de Capital Humano**, las conductas observadas por el trabajador indiciado en violación a lo previsto por el artículo 26 fracciones IX y XI; 58, fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, constituyen faltas graves que deben ser sancionadas.





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

La anterior consideración, se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; y de que, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que la negligencia por omisión, descuido o desidia, así como incumplimiento con las obligaciones que le imponen los reglamentos generales de trabajo en el Estado y la prestación de los servicios que le han sido encomendados, constituyen conductas que obstaculizan y frenan el cumplimiento de los fines que la Administración Pública Estatal debe alcanzar en beneficio de la sociedad.

Esto es, las faltas configuradas por el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO** realizar actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, así como incumplió con las obligaciones que le imponen los reglamentos generales de trabajo, tal y como se precisó en el Acta Administrativa levantada el día 25 de septiembre del 2023, tales conductas obligan a la imposición de una sanción de mérito correspondiente a las faltas cometidas por el trabajador indiciado, debido a que con sus actuaciones no sólo está faltando al cumplimiento de las disposiciones laborales que le obligan como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que a su vez está obrando en perjuicio del interés que la sociedad tiene, relativo a que la Administración Pública cumpla con las funciones y objetivos que le han sido asignados.

En este sentido, debe destacarse que el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, realizó actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, así como incumplió con las obligaciones que le imponen los reglamentos generales de trabajo, dicha situación denota que el referido trabajador cuenta con exiguo sentido de responsabilidad respecto de las labores de interés público que le han sido encomendadas para que sean desarrolladas en el día a día en el desempeño de sus funciones; quedando a su vez plenamente acreditada por parte del trabajador, en cuanto hace al esmero y empeño suficiente que debe observar todo trabajador de la Administración Pública Estatal y que en nada aporta a la consecución de los fines del departamento al que corresponden en la Jefatura de Departamento de Registro de Vehículos, de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior expuesto, el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, no puede ser considerado como un elemento que cumple con los requisitos mínimos que exige el debido ejercicio del servicio público, en cuanto al sentido de responsabilidad y compromiso con sus labores.

**SEXTO.-** En consideración de lo anterior, esta Autoridad estima que en el presente caso, cobra relevancia lo establecido en el artículo 26 fracciones IX y XI; 58, fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, el cual se transcribe en líneas posteriores para una mayor claridad en la presente exposición,





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

prescripción normativa que resulta de observancia obligatoria para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como lo es el **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**.

Es de señalarse que el referido artículo 26 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, prevé las **causales de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Estado, esto es, las circunstancias bajo las cuales, el Gobierno del Estado de Aguascalientes podrá rescindir a sus trabajadores en forma justificada**.

Ahora, de lo previsto por el artículo 26 fracciones IX y XI; 58, fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, se desprende que **el Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto, como lo es desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos; así como también cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo**; y esto relacionado con el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, que a continuación se transcribe de nueva cuenta para mayor claridad, el contenido de los citados numerales:

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**“ARTÍCULO 26.-Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:**

(...)

(...)

**IX.-Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;**

(...)

**XI.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al servicio se refiere.**

(...)”.

Luis  
C.

**“ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:**

**I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;**





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

(...)

*III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo;  
(...)".*

#### REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

*"ARTICULO 52.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá que existe negligencia cuando por omisión, descuido, desidia, desorden o abandono, se ponga en peligro o causen daños de cualquier índole a los trabajadores, bienes o intereses del Gobierno del Estado."*

Ahora bien, si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, configuro la realización de actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, así como incumplió con las obligaciones que le imponen los reglamentos generales de trabajo, tal y como se precisó en el Acta Administrativa levantada el día 25 de septiembre del 2023, sin que hubiera presentado el trabajador indicado alguna prueba o justificación conducente que pudiera acreditar lo contrario a su favor, esto es, resulta inconscio con su conducta, dio lugar a que se actualicen las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevén los artículos 26 fracciones IX y XI; 58, fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, consistente en que el Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto, como lo es desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos; así como también cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo, y esto relacionado con el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, donde demuestra que existe negligencia cuando por omisión, descuido, desidia, desorden o abandono, se ponga en peligro o causen daños de cualquier índole a los trabajadores, bienes o intereses del Gobierno del Estado.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente.

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.** - Se resuelve que el trabajador el C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, es responsable único de configurar las causales de rescisión previstas por el artículo 26 fracciones IX y XI; 58, fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al haber configurado actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, así como incumplió con las obligaciones que le imponen los reglamentos generales de trabajo, tal y como se precisó en el Acta Administrativa levantada el día 25 de septiembre del 2023, por lo que dicha actuación por el trabajador indiciado, ameritan la imposición de una sanción.

**SEGUNDO.** - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que la unía como TÉCNICO DIGITALIZADOR, COMISIONADO AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día jueves **12 de octubre del año 2023**, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que la unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, que en especie, su conducta ha configurado las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecidas en el artículo 26 fracciones IX y XI; 58, fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, por lo que luego entonces, Usted **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO** al haber configurado actos de negligencia por omisión, descuido o desidia al no verificar con detenimiento los documentos presentados para trámite de inscripción de vehículo y verificar los datos contenidos en los mismos, causando daños a los intereses del Gobierno del Estado, así como incumplió con las obligaciones que le imponen los reglamentos generales de trabajo, se concluye que Usted con su conducta configuró las causales de rescisión señaladas con anterioridad, y, por ende, deberá procederse al pago de las prestaciones irrenunciables que al día **12 de octubre del año en curso** tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 19 de octubre del 2023, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

**CUARTO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO**, así como a la **C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas** quien ocupa el cargo de Jefa de





OFICIO NO. DGCH/1668/2023

Fecha de Liberación: 11/10/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Departamento de Registro de Vehículos, adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y quien es Superiora Jerárquica del trabajador indiciado, ello a efecto de que sea por tal conducto que se proceda con la notificación del aviso de rescisión respectivo.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA FABIOLA BAÑUELOS RODARTE  
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ QUINTERO, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo. 12/01/2023

Firma Luis Angel Hernández Quintero Fecha

- C.c.p. Lic. Raquel Soto Orozco. Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
Lic. Carmen Cecilia Montoya García. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Lic. Ana Guadalupe López Loera. Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas. Mismo fin.  
C.P. José Alfredo Ramírez Pérez Maldonado, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
C. Ivonne Alejandra Ortiz Casas. Jefa de Departamento de Registro de Vehículos, adscrita a la Dirección General de Recaudación. Mismo fin.  
Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento.

L'CCMGL/CHAAT/L'FAVS/L'LUGH



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)



Av. Convención Ote.104/Col.  
Del Trabajo, C.P. 20180

